

Resolución del día 18 de marzo de 2022 de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se publica la convocatoria complementaria de ayudas para la recualificación del sistema universitario español para 2021-2023

Las ayudas objeto de esta convocatoria tienen su encaje dentro del paquete de medidas incluidas en el Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU») de la Unión Europea, de conformidad con el Reglamento (UE) 2020/2094, de 14 de diciembre de 2020, del Consejo Europeo por el que se establece un programa para apoyar la activación del Sistema Un

iversitario Español tras la crisis de la COVID-19.

Con fecha 12 de febrero de 2021 se aprobó el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo que establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Este Reglamento recoge los objetivos de dicho Mecanismo, su financiación, las modalidades de financiación de la Unión en el marco del Mecanismo y las normas para la concesión de tal financiación.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España fue presentado el 7 de octubre de 2020, e incorpora diez políticas palanca entre las que se encuentra la relativa a la «Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades». Uno de los objetivos clave de este Plan es la modernización del sistema educativo en todos sus niveles, incluyendo el universitario.

El Ministerio de Universidades ha planteado diversas acciones para ejecutar el citado Instrumento Europeo de Recuperación, orientadas a la recualificación del Sistema Universitario Español, a su modernización y a su digitalización. Una de estas acciones tiene como objetivo cumplir las siguientes tres finalidades de interés público, social y económico en beneficio de una mejora de la calidad de la educación superior en España:

- a) La formación de jóvenes doctores;
- b) La recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado mediante la promoción de la movilidad del personal docente e investigador;
- c) La atracción de talento internacional.

En concreto, esta acción contempla la concesión de subvenciones a las universidades públicas españolas por un importe total de 361,56 millones de euros para el período 2021-2023.

Con objeto de regular la concesión de estas subvenciones el Ministerio de Universidades ha publicado el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español (BOE nº 96 de 22 de abril de 2021) y la Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo por la que se conceden las subvenciones previstas en el Real Decreto 289/2021 (BOE nº 133, de 4 de junio de 2021)

La Universidad Autónoma de Madrid (en adelante UAM) es una de las Universidades Públicas beneficiarias de estas subvenciones, habiéndosele asignado en el Real Decreto 289/2021 un total de 16.499.811€.

El 2 de julio de 2021 la Rectora de la UAM publicó una primera convocatoria de ayudas para la recualificación del sistema universitario español para 2021-2023, que fueron resueltas el 30 de noviembre de 2021. Sin embargo, en dicha convocatoria no se agotó la subvención concedida por el Ministerio de Universidades, siendo necesario publicar una convocatoria complementaria con los fondos resultantes de renunciaciones, desistimientos o vacantes por no aceptación de las ayudas, tal y como establece la condición séptima de concesión de las ayudas de la Orden UNI/551/2021 del Ministerio de Universidades.

De cara a agotar el total del presupuesto asignado, la UAM pretende, mediante la presente convocatoria complementaria regular la concesión de ayudas para cumplir las tres finalidades mencionadas anteriormente, según lo establecido en los citados Real Decreto 289/2021 y Orden UNI/551/2021, apoyando a los investigadores e investigadoras de todas las ramas de conocimiento. En concreto, se financiarán ayudas en las siguientes modalidades:

- a) Ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores.
- b) Ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado.
- c) Ayudas María Zambrano para la atracción de talento internacional.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Aspectos comunes a todas las actuaciones

Primero. Objeto

La presente convocatoria complementaria se rige por lo previsto en el Real Decreto 289/2021 y la Orden UNI/551/2021 que regulan el procedimiento de concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva y objetividad, para la realización de estancias presenciales que favorezcan la formación de jóvenes doctores, la promoción de la movilidad del personal docente e investigador y la atracción de talento internacional.

Las ayudas se dividen, por lo tanto, en las siguientes modalidades:

- a) Ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores.
- b) Ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado.
- c) Ayudas María Zambrano para la atracción de talento internacional.

Segundo. Régimen jurídico aplicable.

2.1 Estas ayudas se regirán, además de por lo particularmente dispuesto en el Real Decreto 289/2021 y la Orden UNI/551/2021, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en las demás normas que resulten de aplicación.

2.2 Asimismo, será de aplicación el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como las demás disposiciones de la Unión Europea que pudieran ser de aplicación.

Tercero. Financiación

La financiación de esta convocatoria se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 33.50.460A.752 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Universidades hasta 2.488.936,14 euros. La cuantía total máxima de las ayudas podrá ser incrementada cuando, como consecuencia de la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 58.2.a) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se produzca un aumento de los créditos disponibles antes de la concesión de las ayudas.

En todo caso, la declaración de los créditos finalmente disponibles se publicarán en la sede electrónica de la UAM y en la web del Área de Investigación y Transferencia con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Cuarto. Concurrencia y acumulación de ayudas.

La ayuda concedida a cada uno de los beneficiarios será incompatible con cualesquiera otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales,

de la Unión Europea o de organismos internacionales y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, e implique una actividad que pueda afectar al cumplimiento del objeto de la ayuda o a su finalidad investigadora o que se produzca en el mismo horario.

Quinto. Presentación de las solicitudes

- 5.1 La presentación de solicitudes y la documentación que debe acompañarlas se formalizarán a través de los medios telemáticos que estarán a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de la UAM en el siguiente enlace:
<https://sede.uam.es/sede/ayudasrecualificacion>
- 5.2 El plazo de presentación de solicitudes será desde las 00:00 del 21 de marzo de 2022 a las 23:59 del 7 de abril de 2022.

Sexto. Instrucción del procedimiento

- 6.1 El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado competente en materia de Política Científica de la UAM que realizará de oficio todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la propuesta de resolución de concesión de las ayudas.
- 6.2 Si, como resultado de dichas actuaciones, se detectara el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria o se detectaran en la solicitud errores subsanables, se requerirá a la persona solicitante que, en el plazo de 10 días y a través de la sede electrónica de la UAM, formule alegaciones, subsane la falta o aporte la documentación preceptiva, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por excluida del procedimiento o desistida de su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo. Propuesta de resolución provisional y trámite de audiencia

De conformidad con lo previsto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Vicerrectorado competente en materia de Política Científica de la UAM, a la vista del informe con la prelación de las solicitudes evaluadas elaborado por la Comisión de Selección (cuya composición se detalla en el apartado de Evaluación y selección de las solicitudes de las personas candidatas) formulará la propuesta de resolución provisional. Dicha propuesta será notificada a las personas interesadas, a través del tablón electrónico oficial de la UAM, para que en el plazo de diez días presenten cuantas alegaciones estimen oportunas.

Octavo. Resolución de concesión y régimen de recursos

- 8.1 Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas, el Vicerrectorado competente en materia de Política Científica de la UAM publicará la resolución de concesión de las ayudas en el tablón electrónico oficial de la UAM, en el plazo máximo de 6 meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y en todo caso, con anterioridad al 30 de noviembre de 2022.
- 8.2 En la resolución de concesión se indicará la relación de solicitantes a quienes se conceden las ayudas, la modalidad de la ayuda concedida, su duración y la cantidad total concedida. También se publicará una relación de las solicitudes que queden como reserva, así como las solicitudes denegadas, conforme a lo dispuesto por la Comisión de Selección, en los términos y a los efectos del artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Si se produjera una renuncia del candidato seleccionado, se podrá proceder a la concesión de dicha ayuda al siguiente mejor puntuado incluido en la lista de reserva.

- 8.3 Las personas propuestas como beneficiarias de las ayudas en la resolución definitiva deberán comunicar al Vicerrectorado competente en materia de Política Científica de la UAM la aceptación de la ayuda concedida en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el tablón electrónico oficial de la UAM.
- 8.4 Contra la resolución definitiva de concesión de las ayudas, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Vicerrectorado competente en materia de Política Científica de la UAM, en el plazo de un mes. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Sin perjuicio de lo anterior, contra la resolución definitiva de concesión de las ayudas cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses. Uno y otro plazo se contarán a partir del día siguiente a aquel en que haya tenido lugar la publicación en el tablón electrónico oficial de la UAM.

Noveno. Retraso en la incorporación o interrupción de la estancia.

- 9.1 Las personas seleccionadas podrán solicitar el retraso en la incorporación o la interrupción de la estancia cuando se produzcan cualesquiera de las siguientes causas:
- a) Permisos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento.
 - b) Riesgo durante el embarazo.
 - c) Riesgo durante la lactancia natural de menores de nueve meses.
 - d) Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo.
 - e) Incapacidad temporal por causas distintas a las del punto anterior por un periodo de hasta 4 meses consecutivos.
 - f) Ausencias por motivos personales o profesionales, tales como participación en tribunales o comisiones o desplazamientos por otros proyectos de investigación donde sean IP.

Dichos retrasos o interrupciones deberán ser autorizados por el Vicerrector competente en materia de Política Científica de la UAM, pudiéndose recuperar el tiempo correspondiente al retraso o interrupción, siempre que el final de la estancia no se extienda más allá del 31 de diciembre de 2024.

Las interrupciones de la estancia por causas diferentes a las anteriormente recogidas no darán lugar a la prórroga del plazo de ejecución.

- 9.2 Para los supuestos en que, antes de iniciar la estancia, sea necesario posponer la incorporación por medidas excepcionales a causa del COVID19 y se inicie tras el cese de la suspensión de actividades en el país de destino, se deberá justificar dicho aplazamiento, pudiéndose recuperar el periodo de suspensión siempre que no se extienda más allá del 31 de diciembre de 2024.

Para los supuestos en que, iniciada la estancia, ésta sea interrumpida por medidas excepcionales a causa del COVID19 o pandemias relacionadas y se reanude tras el cese de la suspensión de actividades en el país de destino, se deberá justificar dicha interrupción y el cómputo total del periodo de la ayuda solicitada será la suma de los dos periodos, siempre y cuando la finalización no se extienda más allá del 31 de diciembre de 2024.

Décimo. Justificación y seguimiento de las ayudas

Las personas beneficiarias de las ayudas deberán presentar un informe de seguimiento anual que recoja la actividad desarrollada en cada anualidad. Dicho informe consistirá en una breve memoria justificativa de seguimiento de la estancia o estancias realizadas.

Tras la finalización completa de la estancia o estancias, para cumplir con los requisitos de información y control de la Intervención General de la Administración del Estado, las personas beneficiarias deberán

realizar una justificación final de la ayuda, presentando la siguiente documentación, en el plazo de 15 días naturales desde la finalización:

- a) Una Memoria de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos durante la estancia.
- b) Documentación acreditativa emitida por la universidad o centro de investigación de destino que justifique las fechas de estancia.

Undécimo. Obligaciones de las personas beneficiarias. Control e incumplimientos

- 11.1 Las personas beneficiarias de las ayudas deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003.
- 11.2 La aceptación de la ayuda por parte de las personas beneficiarias mediante comunicación dirigida al Vicerrectorado competente en materia de Política Científica de la UAM en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta de resolución definitiva de concesión en el tablón oficial de dicha sede electrónica de la UAM, implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria.
- 11.3 En todas las actividades y resultados de los proyectos que tengan una difusión pública (ej. publicaciones, eventos, conferencias, actividades de difusión científica, etc.) aparecerá obligatoriamente: a) el número de referencia que identifique la subvención concedida, b) la mención expresa al Ministerio de Universidades, al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y a la UAM como entidades financiadoras. En las publicaciones derivadas de la estancia, la UAM debe aparecer como institución de afiliación.
- 11.4 Si como resultado del seguimiento anual se observara el incumplimiento o desviación, por razones imputables a las personas beneficiarias, de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda, el falseamiento, la inexactitud o la omisión de datos, así como la aplicación en todo o en parte, de las cantidades recibidas a fines distintos de aquellos para los que la ayuda fue concedida, se iniciarán las acciones legales que procedan, incluyendo, en su caso, las disciplinarias y la inhabilitación para la percepción de cualquier otra ayuda o subvención, sin perjuicio de la obligación de devolución pertinente más los intereses de demora.
- 11.5 El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas conllevará la devolución de aquella parte de la ayuda destinada a las mismas y, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.
- 11.6 La falta de presentación, de acuerdo con lo establecido en la correspondiente convocatoria, de los informes de seguimiento intermedios o final, conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas y, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.

Características específicas de las ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores.

Duodécimo. Finalidad de las ayudas

- 12.1 El objeto de estas ayudas es la formación de jóvenes doctores mediante estancias presenciales de formación de dos años en una universidad pública española o bien en universidades y centros de investigación extranjeros, así como en Organismos Públicos de Investigación españoles siempre que el último año de la estancia se realice en una universidad pública española seleccionada por la persona solicitante. Los jóvenes doctores que hayan obtenido el título de doctor en universidades privadas o aquellos de nacionalidad española que lo hayan obtenido en universidades o centros de

investigación extranjeros, podrán solicitar la ayuda siempre que vayan a realizar la estancia en la UAM o si se van a incorporar en la UAM en el último año de estancia.

- 12.2 Se convocan un mínimo de 5 ayudas para esta modalidad, de las que se reserva un mínimo de 1 para jóvenes doctores con una discapacidad igual o superior al 33 por ciento. En la distribución de las ayudas se tendrán en cuenta todas las áreas de conocimiento a las que pertenezcan las personas solicitantes.

En caso de no cubrirse las ayudas correspondientes al turno de discapacidad o la totalidad de las ayudas convocadas en esta modalidad, éstas podrán reasignarse de oficio a cualquiera de las otras dos modalidades a criterio de la Comisión de Selección.

Décimo Tercero. Requisitos de las personas candidatas

- 13.1 Las personas candidatas deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del grado de doctor por la UAM, por una Universidad privada o, teniendo nacionalidad española, por una universidad o centros de investigación extranjeros. En estos últimos casos, será necesario que la totalidad de la estancia posdoctoral se realice en la UAM, o al menos el último año de la estancia.

b) Haber transcurrido menos de dos años entre la fecha de obtención del título de doctor y la de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

No obstante, se ampliará el citado plazo de dos años cuando concorra alguna de las siguientes situaciones:

1.º Nacimiento de hijo/a, o cuidado de hijo/a en los casos de adopción o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, siempre y cuando la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa se haya producido entre la fecha de obtención del grado de doctor y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. Se aplicará una ampliación de un año por cada hijo/a.

2.º Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo, suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo o por riesgo durante la lactancia natural de un/a menor de nueve meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.

3.º Incapacidad temporal por causas distintas a las del punto anterior por un periodo de, al menos, tres meses consecutivos. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.

4.º Excedencias por cuidado de hijo/a, por cuidado de familiar, por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.

5.º Reducción de jornada por guarda legal, por cuidado directo de familiar, o para cuidado de menor afectado de enfermedad grave, por un periodo mínimo de tres meses, calculado en jornadas completas. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.

6.º Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.

Estos periodos se indicarán y acreditarán debidamente en el momento de presentar la solicitud. Será compatible la aplicación de más de una de las situaciones previstas en este apartado, pudiéndose acumular diferentes periodos, siempre que los periodos justificados no se solapen en tiempo. El cómputo de la ampliación a aplicar se realizará redondeando al alza a meses completos

el periodo justificado o, si resultan de aplicación varios periodos, la suma de los periodos justificados. A estos efectos, el periodo justificado por nacimiento o cuidado de hijo/a será de un año por cada hijo/a, a contar desde la fecha de nacimiento o de la resolución judicial o administrativa.

7.º Se aplicará una ampliación de dos años adicionales para las personas con una discapacidad reconocida igual o superior al treinta y tres por ciento.

c) Haber sido admitidos en una universidad o centro de investigación públicos distintos a aquél en el que realizaron su formación predoctoral y obtuvieron el doctorado. Dicha admisión se refiere al primer periodo de la estancia.

d) En el caso de que las ayudas se soliciten para estancias de formación en universidades o centros de investigación situados en el extranjero, o para estancias de formación en centros de investigación públicos españoles, el último año de la ayuda deberá realizarse en una universidad pública española, seleccionada por la persona candidata. El último año de estancia podrá realizarse en la UAM.

13.2 En el caso de aquellas personas candidatas que estén en posesión de más de un título de doctor, los requisitos expresados en el apartado 13.1 se referirán al primero de los títulos obtenidos.

Decimocuarto. Características de las ayudas.

14.1 Las ayudas tendrán una duración de dos años, deberán desarrollarse de forma continuada y el periodo de disfrute comenzará a contar desde la fecha de incorporación en el centro receptor de la estancia. La fecha de inicio de los contratos será el día 1 de Enero de 2023. Por motivos de desplazamiento o retrasos en la tramitación del visado u obtención del NIE no imputables a la persona seleccionada y previa autorización del Vicerrector competente en materia de Política Científica, se podrá retrasar la incorporación hasta el 9 de Enero de 2023, no pudiendo ampliarse la duración del contrato más allá del 31 de diciembre de 2024.

14.2 Las ayudas se formalizarán mediante un contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación entre la persona seleccionada y la UAM, tal y como establece los artículos 20 y 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

14.3 El importe anual de las ayudas Margarita Salas para jóvenes doctores será de 42.000 euros, en los años de estancia en el extranjero y 33.600 euros en los años de estancia en España. De dicho importe se detraerán las retenciones pertinentes en concepto de IRPF así como la cuota patronal de la seguridad social a cargo del contratado y de la UAM. Adicionalmente, recibirán un pago único de 3.500€ en concepto de traslado si el centro de destino es una universidad o centro de investigación ubicado fuera de España y máximo de 1.500€ si el centro de destino es una universidad o centro de investigación nacional ubicado a más de 200km de Madrid. Dicha cantidad se percibirá en concepto de transporte, visado, seguros médicos, gastos de instalación y mudanza. De dicho importe la UAM detraerá una cantidad para la contratación de un seguro colectivo de accidentes y responsabilidad civil. La cantidad a percibir en concepto de traslado no se retribuirá si se renuncia a la ayuda en el primer mes desde el inicio de la estancia.

Décimo Quinto. Régimen de compatibilidades.

Sin perjuicio del régimen general de concurrencia y acumulación de ayudas descrito en el apartado 4 de esta resolución, las personas seleccionadas podrán prestar colaboraciones en tareas docentes, en el centro receptor, por un máximo de 60 horas por curso académico, a petición propia y con la aprobación de la institución.

Décimo Sexto. Contenido de las solicitudes

16.1 La solicitud a cumplimentar por las personas candidatas deberá incluir la siguiente documentación:

a) Instancia de solicitud.

b) NIE/Pasaporte en vigor para las personas extranjeras.

c) Copia del título de doctor o de la certificación académica, donde figure indicación expresa de la fecha en la que se obtuvo el grado de doctor, únicamente en el caso de que la persona candidata haya obtenido el título de doctor en una Universidad Privada.

d) Curriculum vitae abreviado (CVA), en español o en inglés, de la persona candidata, según el modelo del Ministerio de Ciencia e Innovación, según el modelo disponible en el procedimiento de solicitud de la convocatoria

e) Historial científico-técnico del grupo receptor o grupos receptores, en español o en inglés, de los últimos diez años, al cual se incorpora la persona candidata, según el modelo disponible en el procedimiento de solicitud de la convocatoria. Deberá presentarse un historial científico-técnico por cada grupo receptor.

f) Breve proyecto científico y memoria justificativa del impacto de esta estancia en el progreso de la carrera docente e investigadora de la persona candidata, en español o en inglés, según el modelo disponible en el procedimiento de solicitud de la convocatoria.

g) Documento de aceptación de la estancia por el centro o centros donde se realizarán las estancias. En caso de que el último año de la estancia se desarrolle en la UAM, deberá contar con el visto bueno de un supervisor de la UAM y la aceptación de la Dirección del Departamento en el que realizaría dicha estancia, según el modelo disponible en el procedimiento de solicitud de la convocatoria.

h) Quienes participen en el turno de personas con discapacidad deben hacerlo constar en el formulario de solicitud y adjuntar documento acreditativo de un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Quienes opten por participar por este turno no podrán cambiarse de turno una vez formulada dicha opción.

16.2 A efectos del proceso de evaluación, solo se tendrá en cuenta la información contenida en el CVA, en el historial científico del grupo receptor y en la memoria justificativa del impacto de esta estancia en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. No será posible la actualización posterior de la información contenida en dichos documentos. En caso de que se solicite subsanación, rectificación o aclaración de tales documentos, la información que se aporte deberá referirse, como máximo, a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, no aceptándose documentos que incluyan información que no estuviera contenida en el documento original.

Décimo Séptimo. Evaluación y selección de las solicitudes de las personas candidatas.

La evaluación científico técnica de las solicitudes será realizada en una única fase, siendo cada solicitud evaluada por expertos en el área de conocimiento seleccionada por la persona candidata a elegir entre las siguientes:

- Ciencias de la Salud.
- Ciencias Jurídicas.
- Ciencias Experimentales:
- Ciencias Sociales
- Artes y Humanidades.

- Ingeniería.

En caso de ser necesario, se podrá cambiar de oficio la solicitud a otra área de conocimiento.

El coordinador de cada área será designado por la Rectora de la UAM y emitirá un único informe por solicitud, así como una prelación de todas las solicitudes evaluadas en cada área. La designación de los Coordinadores de las Comisiones de Evaluación se hará buscando una representación equilibrada de hombres y mujeres. El coordinador podrá basar su informe en la opinión de evaluadores externos.

Tras la remisión de los informes por parte de los coordinadores de las áreas, se reunirá la Comisión de Selección, que estará compuesta por tres representantes del Personal Docente e Investigador permanente de la UAM, pertenecientes a tres áreas de conocimiento diferentes dentro de las mencionadas anteriormente, nombrados por la Rectora de la UAM, así como los coordinadores de las Comisiones de Evaluación de cada una de las áreas. Asimismo, contarán con un secretario, sin la condición de miembro, que será personal cualificado con competencias en materia de investigación de la UAM, y que actuará sin voto. La Comisión de Selección emitirá un informe con la prelación de las solicitudes evaluadas, indicando la relación de ayudas concedidas, de reserva y denegadas. Dicho informe se elevará a la Rectora para la resolución.

La calificación de las solicitudes (entre 0 y 100 puntos) tomará en consideración los siguientes criterios de evaluación:

- a) CVA del candidato o candidata. (Hasta 50 puntos)
- b) Historial científico-técnico de los grupos receptores. (Hasta 30 puntos)
- c) Breve proyecto y memoria justificativa del impacto de esta estancia en el progreso de la carrera docente e investigadora de la persona candidata. Así mismo, se valorará el impacto de la formación del investigador en las líneas de investigación de la UAM. (Hasta 20 puntos)

La puntuación mínima necesaria para superar la evaluación será de 80 puntos.

Décimo Octavo. Incorporación de las personas seleccionadas.

- 18.1 Las personas seleccionadas se incorporarán al centro receptor el 1 de enero de 2023. Por motivos de desplazamiento o retrasos en la tramitación del visado u obtención del NIE no imputables a la persona seleccionada y previa autorización del Vicerrector competente en materia de Política Científica, se podrá retrasar la incorporación hasta el 9 de Enero de 2023. , no pudiendo ampliarse la duración del contrato más allá del 31 de diciembre de 2024. En casos excepcionales y debidamente justificados descritos en el resolutivo noveno de la presente convocatoria, el Vicerrector con competencias en materia de Política Científica de la UAM podrá autorizar el aplazamiento de la incorporación. La solicitud de aplazamiento deberá ser presentada por escrito antes de la finalización del periodo ordinario de incorporación y llevar el informe favorable de la persona responsable del centro receptor de la estancia.
- 18.2 Para hacer efectiva la incorporación, las personas beneficiarias de las ayudas deberán aportar al Área de Investigación y Transferencia de la UAM la siguiente documentación:
 - a) La aceptación de la ayuda en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de publicación de la resolución de concesión en el tablón electrónico oficial de la UAM.
 - b) Número de afiliación a la Seguridad Social.
 - c) Formulario con los datos bancarios del beneficiario donde se hará efectivo el pago de la ayuda.
- 18.3 Los beneficiarios deberán enviar al Área de Investigación y Transferencia un certificado de incorporación al centro receptor en el momento que se produzca. La no incorporación en plazo se

entenderá como una renuncia a la ayuda. Cualquier variación en las condiciones tenidas en cuenta para la evaluación de las solicitudes o la falta de presentación en plazo de los documentos señalados interrumpirá el trámite de incorporación al centro receptor y, en su caso, dará lugar a la anulación de la ayuda previa audiencia del interesado.

- 18.4 Las renunciaciones podrán cubrirse con las personas suplentes según el orden establecido en la resolución definitiva de concesión de las ayudas.

Características específicas de las ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado.

Décimo Noveno. Finalidad de las ayudas

- 19.1 El objeto de estas ayudas es la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado mediante estancias presenciales de formación en universidades o centros de investigación públicos españoles distintos de la UAM, o en universidades o centros de investigación públicos o privados extranjeros.
- 19.2 Se convocan un mínimo de 10 ayudas para esta modalidad, de las que se reservan un mínimo de 1 ayuda para profesores con una discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

En caso de no cubrirse las ayudas correspondientes al turno de discapacidad o la totalidad de las ayudas convocadas en esta modalidad, éstas podrán reasignarse de oficio a cualquiera de las otras dos modalidades a criterio de la Comisión de Selección.

Vigésimo. Requisito de las personas candidatas

Las personas candidatas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ocupar una plaza en servicio activo de Profesor/a Titular de Universidad a Tiempo Completo, Profesor/a Contratado/a Doctor/a o Profesor/a Ayudante Doctor/a en la UAM.
- b) Solicitar la incorporación en una universidad o centro de investigación distintos a la UAM.
- c) Los profesores titulares de universidad y los profesores contratados doctor no podrán tener una antigüedad superior a diez años en dicha figura en el momento de la solicitud. Las situaciones de servicios especiales, comisiones de servicio o excedencias, las bajas por maternidad/paternidad y por enfermedad de larga duración se descontarán del tiempo de servicio.

Vigésimo Primero. Características de las ayudas.

- 21.1 En el caso de profesorado permanente (funcionario o contratado), estas ayudas podrán tener una duración de uno o dos años.
- 21.2 Los/as Profesores/as Ayudantes Doctores/as podrán solicitar ayudas de uno o dos años, siempre que el período de ejecución de la misma no sobrepase la fecha de finalización de su contrato en la UAM, incluidas las prórrogas posibles. Durante el período de ejecución de la ayuda mantendrán su vinculación con la UAM, sin pérdida de su antigüedad. Podrán también concurrir a esta convocatoria las/os Profesoras/es Ayudantes Doctoras/es que se encuentren, en la fecha de esta convocatoria, en su quinto año de contrato, así como las/os Profesoras/es Contratadas/os Doctoras/es contratadas/os en régimen de interinidad. En ambos casos, la concesión definitiva de la ayuda quedará supeditada a que en la fecha de resolución de esta convocatoria hubiesen accedido a una plaza de Profesor/a Contratado/a Doctor/a permanente.
- 21.3 Las ayudas podrán desarrollarse de manera discontinua (en uno o dos centros de investigación) en periodos mínimos de seis meses por curso académico, siempre que la fecha de finalización del

último período previsto de la ayuda sea anterior al 31 de diciembre de 2024. En caso de que se prevean estancias en dos centros de investigación, la solicitud deberá aportar la aceptación y el historial científico-técnico de los dos grupos receptores correspondientes a los respectivos centros. La incorporación al centro receptor (o al primero de ellos) podrá realizarse, dependiendo de la duración concedida, entre el 1 de enero de 2023 y el 1 de enero de 2024 siempre que el período de ejecución no sobrepase el 31 de diciembre de 2024.

- 21.4 Las ayudas para la recualificación del profesorado universitario serán equivalentes a su sueldo bruto actual más una prima adicional del veinte por ciento de dicho sueldo:
- (1) Para el personal funcionario esta retribución incluirá tanto la retribución básica como las complementarias.
 - (2) Para el personal laboral, esta retribución incluirá el salario base y; los complementos salariales.
- 21.5 Adicionalmente, las personas beneficiarias de las ayudas cuyo centro de destino sea una universidad o centro de investigación extranjero ubicado fuera del territorio nacional, podrán mantener entre el 50% y el 75% de su retribución bruta en la UAM como Profesor Ayudante Doctor, Profesor Contratado Doctor o Profesor Titular de Universidad, respectivamente. En caso de que el centro de destino sea una universidad o centro de investigación de prestigio ubicado en España, las personas beneficiarias de las ayudas mantendrán hasta el 50% de su retribución bruta. El porcentaje definitivo en cada caso se establecerá una vez conocidas las ayudas concedidas y las necesidades de sustitución que éstas requieren.
- 21.6 Por último, las personas beneficiarias recibirán un pago único de 3.500€ en concepto de traslado si el centro de destino es una universidad o centro de investigación ubicado fuera de España y de 1.500€ si el centro de destino es una universidad o centro de investigación nacional ubicado a más de 200km de Madrid. Dicha cantidad se percibirá en concepto de transporte, visado, seguros médicos, gastos de instalación y mudanza. De dicho importe la UAM detraerá una cantidad para la contratación de un seguro colectivo de accidentes y responsabilidad civil. La cantidad a percibir en concepto de traslado no se retribuirá si se renuncia a la ayuda en el primer mes desde el inicio de la estancia.
- 21.7 La UAM garantizará, a través de la concesión de las oportunas licencias, que durante el período de disfrute de la ayuda las personas beneficiarias no realizarán en la UAM ningún tipo de actividad docente (tampoco virtual) o de gestión. Dichas licencias se otorgarán por el procedimiento que determine el Consejo de Gobierno de la UAM.
- 21.8 Para cubrir las necesidades docentes de los departamentos o áreas a los que estén adscritas las personas beneficiarias de las ayudas, podrán dotarse contratos de sustitución.
- 21.9 El reparto de las ayudas será el siguiente: 40% para Profesores/as Ayudantes Doctores/as; 40% para Profesores/as Contratados/as Doctores; 20% para Profesores/as Titulares de Universidad. En caso de no cubrirse el cupo en una categoría, el remanente se utilizará para ampliar el porcentaje de concesiones de las otras categorías.
- 21.10 La ayuda se extinguirá, cualquiera que sea la duración inicialmente concedida, si la persona beneficiaria pierde su vinculación laboral o funcional con la UAM.

Vigésimo Segundo. Régimen de compatibilidades.

Sin perjuicio del régimen general de concurrencia y acumulación de ayudas descrito en el apartado 4, las personas seleccionadas no podrán prestar colaboraciones en tareas docentes en el centro receptor.

Vigésimo Tercero. Contenido de las solicitudes

- 23.1 La solicitud a cumplimentar por las personas candidatas deberá constar de la siguiente documentación:
- Instancia de solicitud.
 - Curriculum vitae abreviado (CVA), en español o en inglés, la persona candidata, según el modelo del Ministerio de Ciencia e Innovación, utilizando los modelos disponibles en el procedimiento de solicitud de la convocatoria.
 - Historial científico-técnico del grupo o grupos receptores, en español o en inglés, según el modelo disponible en el procedimiento de solicitud de la convocatoria. En el caso de realizar estancias en dos centros receptores, se deberá presentar un historial por cada grupo receptor, utilizando los modelos disponibles en el procedimiento de solicitud de la convocatoria.
 - Breve proyecto científico y memoria justificativa del impacto de esta estancia en la docencia, investigación y transferencia del conocimiento para la persona beneficiaria de la ayuda y en su caso para el grupo de investigación de la UAM, en español o en inglés, según el modelo disponible en el procedimiento de solicitud de la convocatoria.
 - Documento de aceptación de la estancia por el centro o centros receptores, según el modelo disponible en el procedimiento de solicitud de la convocatoria.
 - Quienes participen en el turno de personas con discapacidad deben hacerlo constar en el formulario de solicitud y adjuntar documento acreditativo de un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Quienes opten por participar por este turno no podrán cambiarse de turno una vez formulada dicha opción.
- 23.2 A efectos del proceso de evaluación, solo se tendrá en cuenta la información contenida en el CVA, e historial científico del grupo o grupos receptores y en la memoria justificativa de la adecuación de la persona candidata a las necesidades de investigación y transferencia del conocimiento del grupo o grupos receptores e impacto esperado en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. No será posible la actualización posterior de la información contenida en dichos documentos. En caso de que se solicite subsanación, rectificación o aclaración de tales documentos, la información que se aporte deberá referirse, como máximo, a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, no aceptándose documentos que incluyan información que no estuviera contenida en el documento original.

Vigésimo Cuarto. Evaluación y selección de las solicitudes de las personas candidatas.

La evaluación científico técnica de las solicitudes será realizada en una única fase, siendo cada solicitud evaluada por expertos en el área de conocimiento seleccionada por la persona candidata a elegir entre las siguientes:

- Ciencias de la Salud.
- Ciencias Jurídicas.
- Ciencias Experimentales:
- Ciencias Sociales
- Artes y Humanidades.
- Ingeniería.

En caso de ser necesario, se podrá cambiar de oficio la solicitud a otra área de conocimiento.

El coordinador de cada área será designado por la Rectora de la UAM y emitirá un único informe por solicitud, así como una prelación de todas las solicitudes evaluadas en cada área. La designación de los

Coordinadores de las Comisiones de Evaluación se hará buscando una representación equilibrada de hombres y mujeres. El coordinador podrá basar su informe en la opinión de evaluadores externos.

Tras la remisión de los informes por parte de los coordinadores de las áreas, se reunirá la Comisión de Selección, que estará compuesta por tres representantes del Personal Docente e Investigador permanente de la UAM, pertenecientes a tres áreas de conocimiento diferentes dentro de las mencionadas anteriormente, nombrados por la Rectora de la UAM, así como los coordinadores de las Comisiones de Evaluación de cada una de las áreas. Asimismo, contarán con un secretario, sin la condición de miembro, que será personal cualificado con competencias en materia de investigación de la UAM, y que actuará sin voto. La Comisión de Selección emitirá un informe con la prelación de las solicitudes evaluadas, indicando la relación de ayudas concedidas, de reserva y denegadas. Dicho informe se elevará a la Rectora para la resolución. La Comisión de Selección emitirá un informe con la prelación de las solicitudes evaluadas, indicando la relación de ayudas concedidas, de reserva y denegadas. Dicho informe se elevará al órgano competente para la resolución.

La calificación de las solicitudes (entre 0 y 100 puntos) tomará en consideración los siguientes criterios de evaluación:

- a) CVA del profesor/a candidato o candidata. (Hasta 50 puntos)
- b) Historial científico-técnico del grupo o grupos receptor de los últimos diez años. Se valorará especialmente la actividad investigadora y formativa del grupo receptor durante los últimos 10 años. (Hasta 30 puntos).
- c) Memoria justificativa del impacto de esta estancia en el progreso de la carrera docente e investigadora de la persona candidata. Se valorará el impacto que la formación adquirida tendrá en la UAM mediante la creación de nuevas líneas de investigación, nuevas redes nacionales/internacionales de investigación o potenciación de áreas de investigación estratégicas en todos los ámbitos del conocimiento. (Hasta 20 puntos)

La puntuación mínima necesaria para superar la evaluación será de 80 puntos.

Vigésimo Quinto. Incorporación de las personas seleccionadas.

- 25.1 Las personas seleccionadas se incorporarán al centro receptor desde el 1 de enero de 2023 y no más tarde del 1 de enero de 2024 para estancias de un año. En casos excepcionales y debidamente justificados o retrasos en la tramitación del visado, descritos en el resolutivo noveno de la convocatoria, el Vicerrector con competencias en materia de Política Científica de la UAM podrá autorizar el aplazamiento de la incorporación. La solicitud de aplazamiento deberá ser presentada por escrito antes de la finalización del periodo ordinario de incorporación y llevar el informe favorable del responsable del centro receptor de la estancia.
- 25.2 Para hacer efectiva la incorporación, Las personas seleccionadas de las ayudas deberán aportar al Área de Investigación y Transferencia de la UAM la siguiente documentación:
 - a) La aceptación de la ayuda en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión en el tablón electrónico oficial de la UAM.
 - b) Formulario con los datos bancarios del beneficiario/a donde se hará efectivo el pago de la ayuda (solo para el caso de ser distintos a los datos con los que cuenta la UAM)
- 25.3 Las personas beneficiarias deberán enviar al Área de Investigación y Transferencia un certificado de incorporación al centro receptor en el momento que se produzca. La no incorporación en plazo se entenderá como una renuncia a la ayuda. Cualquier variación en las condiciones tenidas en cuenta para la evaluación de las solicitudes o la falta de presentación en plazo de los documentos

señalados interrumpirá el trámite de incorporación al centro receptor y, en su caso, dará lugar a la anulación de la ayuda previa audiencia del interesado.

- 25.4 Las renunciaciones y desistimientos se cubrirán con las personas suplentes según el orden establecido en la resolución definitiva de concesión de las ayudas.

Características específicas de las ayudas María Zambrano para la atracción de talento internacional.

Vigésimo Sexto. Finalidad de las ayudas

- 26.1 El objeto de estas ayudas es la atracción a la UAM de investigadores e investigadoras con trayectoria posdoctoral acumulada en universidades o centros de investigación extranjeros.
- 26.2 Se convocan un mínimo de 5 ayudas para esta modalidad, de las que se reservan un mínimo de 1 ayuda para investigadores e investigadoras con una discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

En caso de no cubrirse las ayudas correspondientes al turno de discapacidad o la totalidad de las ayudas convocadas en esta modalidad, éstas podrán reasignarse de oficio a cualquiera de las otras dos modalidades a criterio de la Comisión de Selección.

Vigésimo Séptimo. Requisitos de los candidatos

Las personas candidatas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del grado de doctor
- b) Tener una trayectoria posdoctoral acumulada no inferior a veinticuatro meses en universidades o centros de investigación españoles o situados fuera de España diferentes al de la defensa de la tesis doctoral, mediante contrato laboral u otras formas jurídicas.
- c) En el momento de formular la solicitud, ocupar una plaza de personal docente o investigador en universidades o centros de investigación situados fuera de España, en los que esté desarrollando proyectos de investigación, y/o impartiendo docencia, sin ocupar de manera simultánea otra u otras plazas en el sistema universitario español.
- d) Contar con la aceptación de un tutor/a científico/a perteneciente al grupo receptor de la UAM y la aprobación por el Consejo de Departamento correspondiente.

Vigésimo Octavo. Características de las ayudas.

- 28.1 Las ayudas tendrán una duración de dos años. La incorporación deberá hacerse efectiva el día 1 de Enero de 2023. Por motivos de desplazamiento o retrasos en la tramitación del visado u obtención del NIE no imputables a la persona seleccionada y previa autorización del Vicerrector competente en materia de Política Científica, se podrá retrasar la incorporación hasta el 9 de Enero de 2023, no pudiendo ampliarse la duración del contrato más allá del 31 de diciembre de 2024.
- 28.2 Las estancias serán presenciales y se desarrollarán de forma continuada.
- 28.3 Las ayudas se formalizarán mediante un contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación; entre la persona seleccionada y la UAM, tal y como establece los artículos 20 y 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- 28.4 El importe anual de las ayudas María Zambrano será de 48.000 euros , incluyendo dicho importe el salario bruto y la cuota patronal de la seguridad social. De dicho importe se detraerán las retenciones pertinentes en concepto de IRPF así como la cuota patronal de la seguridad social a cargo del

contratado y de la UAM. Adicionalmente, recibirán un pago único de 3.500€ en concepto de traslado, por conceptos tales como transporte, gastos de visado, seguros médicos, gastos de instalación y mudanza..

Vigésimo Noveno. Régimen de compatibilidades.

Sin perjuicio del régimen general de concurrencia y acumulación de ayudas descrito en el apartado 4 de esta resolución, las personas seleccionadas podrán prestar colaboraciones en tareas docentes en la UAM, por un máximo de 60 horas anuales, a petición propia y con la aprobación del Departamento correspondiente.

Los contratos financiados con cargo a esta modalidad de ayudas serán incompatibles con el mantenimiento de cualquier relación jurídico-administrativa o laboral por parte del personal seleccionado con otras entidades distintas a la UAM.

Trigésimo. Contenido de las solicitudes

30.1 La solicitud a cumplimentar por las personas candidatas deberá constar de la siguiente documentación:

- a) Instancia de solicitud
- b) NIE o pasaporte en vigor para personas de nacionalidad extranjera
- c) Curriculum vitae abreviado (CVA), en español o en inglés, de la persona candidata, según el modelo del Ministerio de Ciencia e Innovación, según el modelo disponible en el procedimiento de solicitud de la convocatoria.
- d) Acreditación de la trayectoria postdoctoral acumulada no inferior a 24 meses de la persona candidata mediante los períodos de vinculación a otros organismos o instituciones.
- e) Acreditación de la vinculación actual con el centro de investigación o universidad extranjero.
- f) Historial científico-técnico del grupo receptor de la UAM, en español o en inglés. Se entiende como grupo receptor a un grupo reconocido según Normativa de Grupos de Investigación de la UAM, aprobada en Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2016 (BOUAM 13 de enero de 2017) o bien, un grupo de investigadores (máximo 4) de la UAM en el que se integrará la persona candidata, indicando en cada caso quien será el supervisor de la ayuda. Cada grupo de investigación no podrá acoger más de una persona seleccionada, según el modelo disponible en el procedimiento de solicitud de la convocatoria.
- g) Memoria donde se justifique la adecuación de la persona candidata a las necesidades de investigación y transferencia del conocimiento del grupo receptor e impacto esperado, en español o en inglés. Deberá especificarse en detalle la contribución e impacto de la estancia de la persona candidata en las actividades de investigación de la UAM, según el modelo disponible en el procedimiento de solicitud de la convocatoria.
- h) Documento de aceptación del tutor/a científico/a de la ayuda (perteneciente al grupo receptor) y aprobación del Consejo del Departamento, según el modelo disponible en el procedimiento de solicitud de la convocatoria. En el caso de centros mixtos UAM-CSIC el candidato podrá presentar dos tutores científicos, siendo obligatorio que uno de ellos sea PDI de la UAM.
- i) Quienes participen en el turno de personas con discapacidad deben hacerlo constar en el formulario de solicitud y adjuntar documento acreditativo de un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Quienes opten por participar por este turno no podrán cambiarse de turno una vez formulada dicha opción.

30.2 A efectos del proceso de evaluación, solo se tendrá en cuenta la información aportada por las personas solicitantes en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes relativa a: el CVA, el historial científico-técnico del grupo receptor, así como la memoria justificativa de la adecuación la persona candidata a las necesidades de investigación y transferencia del conocimiento del grupo receptor y el impacto esperado de la estancia. No será posible la actualización posterior de la información contenida en dichos documentos. En caso de que se solicite subsanación, rectificación o aclaración de tales documentos, la información que se aporte deberá referirse, como máximo, a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, no aceptándose documentos que incluyan información que no estuviera contenida en el documento original.

Trigésimo Primero. Evaluación y selección de las solicitudes de las personas candidatas.

La evaluación científico técnica de las solicitudes será realizada en una única fase, siendo cada solicitud evaluada por expertos en el área de conocimiento seleccionada por la persona candidata a elegir entre las siguientes:

- Ciencias de la Salud.
- Ciencias Jurídicas.
- Ciencias Experimentales:
- Ciencias Sociales
- Artes y Humanidades.
- Ingeniería.

En caso de ser necesario, se podrá cambiar de oficio la solicitud a otra área de conocimiento.

El coordinador de cada área será designado por la Rectora de la UAM y emitirá un único informe por solicitud, así como una prelación de todas las solicitudes evaluadas en cada área. La designación de los Coordinadores de las Comisiones de Evaluación se hará buscando una representación equilibrada de hombres y mujeres. El coordinador podrá basar su informe en la opinión de evaluadores externos.

Tras la remisión de los informes por parte de los coordinadores de las áreas, se reunirá la Comisión de Selección, que estará compuesta por tres representantes del Personal Docente e Investigador permanente de la UAM, pertenecientes a tres áreas de conocimiento diferentes dentro de las mencionadas anteriormente, nombrados por la Rectora de la UAM, así como los coordinadores de las Comisiones de Evaluación de cada una de las áreas. Asimismo, contarán con un secretario, sin la condición de miembro, que será personal cualificado con competencias en materia de investigación de la UAM, y que actuará sin voto. La Comisión de Selección emitirá un informe con la prelación de las solicitudes evaluadas, indicando la relación de ayudas concedidas, de reserva y denegadas. Dicho informe se elevará a la Rectora para la resolución.

La calificación de las solicitudes (entre 0 y 100 puntos) tomará en consideración los siguientes criterios de evaluación:

- a) CVA del candidato o candidata (Hasta 50 puntos)
- b) Historial científico-técnico del grupo receptor. Se valorará especialmente la actividad investigadora y formativa del grupo receptor durante los últimos 10 años. (Hasta 30 puntos)

c) Memoria justificativa del impacto de la estancia en el progreso de la carrera investigadora la persona candidata, así como en el grupo receptor. Se valorará, además, el potencial impacto que el investigador/a María Zambrano tendrá en el grupo de investigación receptor mediante la creación de nuevas líneas de investigación. (Hasta 20 puntos).

La puntuación mínima necesaria para superar la evaluación será de 80 puntos.

Trigésimo Segundo. Incorporación de las personas seleccionadas.

- 32.1 Para las estancias de dos años, las personas seleccionadas se incorporarán al centro receptor el 1 de enero de 2023. Por motivos de desplazamiento o retrasos en la tramitación del visado u obtención del NIE no imputables a la persona seleccionada y previa autorización del Vicerrector competente en materia de Política Científica, se podrá retrasar la incorporación hasta el 9 de Enero de 2023, no pudiendo ampliarse la duración del contrato más allá del 31 de diciembre de 2024. En casos excepcionales y debidamente justificados descritos en el resolutive noveno de la convocatoria, el Vicerrector con competencias en materia de Política Científica de la UAM podrá autorizar el aplazamiento de la incorporación. La solicitud de aplazamiento deberá ser presentada por escrito antes de la finalización del periodo ordinario de incorporación y llevar el informe favorable del responsable del centro receptor de la estancia
- 32.2 Para hacer efectiva la incorporación las personas beneficiarias deberán aportar al Área de Investigación y Transferencia de la UAM la siguiente documentación:
- a) La aceptación de la ayuda en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución definitiva de concesión en el tablón electrónico oficial de la UAM.
 - b) Número de afiliación a la Seguridad Social
 - c) Formulario con los datos bancarios la persona beneficiaria donde se hará efectivo el pago de la ayuda
- 32.3 La no incorporación en plazo se entenderá como una renuncia a la ayuda. Cualquier variación en las condiciones tenidas en cuenta para la evaluación de las solicitudes o la falta de presentación en plazo de los documentos señalados interrumpirá el trámite de incorporación al grupo receptor en la UAM y, en su caso, dará lugar a la anulación de la ayuda previa audiencia de la persona interesada.
- 32.4 Las renunciaciones y desistimientos se cubrirán con las personas suplentes según el orden establecido en la resolución definitiva de concesión de las ayudas.

Régimen de recursos

Trigésimo Tercero. Recursos contra la convocatoria.

- 33.1 Contra esta resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Rectora de la UAM, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el tablón electrónico oficial de la UAM.
- 33.2 Sin perjuicio de lo anterior, contra esta resolución de convocatoria y, en su caso, contra la resolución del recurso potestativo de reposición, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses si la resolución fuera expresa, o de seis meses si no lo fuera, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9.1.c) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

- 33.3 Cuando la convocatoria se haya recurrido en reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso de reposición haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Habilitación de desarrollo

Trigésimo Cuarto. Se habilita al Vicerrector con competencias en materia de Política Científica de la UAM para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente resolución.

Madrid, a 18 de Marzo de 2022

La Rectora,